

RESOLUCIÓN No. 3628 DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2025 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y NO OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las contenidas en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, el Decreto Departamental 086 del 26 de marzo de 2002, Decreto Departamental 428 del 7 marzo de 2022 y,

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 151 literal C de la Ley 115 de 1994 determina "*Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares*":

Que, la Ley 715 de 2001 en su Artículo 6 numeral 6.2.3, establece que es competencia de los departamentos certificados: "*Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley...*".

Que, el Decreto 1075 de 26 de mayo del 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación", compila la respectiva normatividad vigente e incluye en esta, lo dispuesto en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007 con respecto a la organización de la jornada escolar y jornada laboral de directivos docentes y docentes y el calendario académico de los establecimientos de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.

Que, el Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 del 2015, "*Los establecimientos de educación Preescolar, Básica y Media incorporarán en su calendario académico cinco días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América*".

Que, el Artículo 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 del 2015 hace referencia a la "*Fijación en calendario Académico*". Los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E), establecidas en el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2024 deberá realizarse en todas Instituciones Educativas Públicas y Privadas del país como un espacio para que los docentes, directivos docentes y personal administrativo fortalezcan los

RESOLUCIÓN No. 3 6 2 8 DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2025 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y NO OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

procesos y definan el plan de acción que facilite las mejoras necesarias para alcanzar las metas proyectadas de mejoramiento continuo.

Que, el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que "...las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: 1. Para **docentes y directivos docentes**: A. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales; B. Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y C. Siete (7) semanas de vacaciones. 2. Para **estudiantes**: A. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales y B. Doce (12) semanas de receso estudiantil ...".

Que en las orientaciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional mediante Circular 035 de octubre 07 de 2024, establece que el concepto semana al que hace referencia del Decreto 1075 de 2015 relacionado con el calendario académico corresponde a la serie de siete días naturales consecutivo del lunes a domingo, por lo tanto el trabajo académico, las actividades de desarrollo institucional, las vacaciones de docentes y directivos docentes y el receso estudiantil, deben planearse y fijarse en "Semanas"; como textualmente lo indica la norma y no de manera fraccionada en días pertenecientes a diferentes semanas.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el CALENDARIO ESCOLAR Y ACADÉMICO GENERAL AÑO 2025, para los Establecimientos Educativos, en los niveles de preescolar, básica y media, que funcionan en el Departamento de Arauca y que inicia el 30 de diciembre de 2024 y termina el 28 de diciembre de 2025, dedicarán para la atención directa de los estudiantes cuarenta (40) semanas lectivas, distribuidas en dos períodos semestrales, así:

**PRIMER PERIODO SEMESTRAL LECTIVO:** Del 20 de enero al 15 de junio de 2025. Veinte (20) semanas lectivas, excluyendo la Semana Santa que va del 14 de abril de 2025 al 20 de abril de 2025.

**SEGUNDO PERIODO SEMESTRAL LECTIVO:** Del 07 de julio al 30 de noviembre de 2025. Veinte (20) semanas lectivas. Excluyendo la Cuarta Semana de Desarrollo Institucional comprendida del 06 al 12 de octubre de 2025.



RESOLUCIÓN No. 3828 DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2025 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y NO OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

**Parágrafo 1º.** - Para todos los efectos de la presente Resolución, se entenderá por CALENDARIO ESCOLAR, las actividades académicas con los estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de los directivos docentes y docentes y el receso estudiantil el cual comprende desde el 30 de diciembre de 2024 al 28 de diciembre de 2025 y por CALENDARIO ACADÉMICO la distribución del tiempo que se requiere para realizar las actividades de trabajo académico con los estudiantes y comprende desde el 20 de enero de 2025 que se inician clases, hasta el 28 de noviembre de 2025 como último día de labores académicas con los estudiantes.

**Parágrafo 2º.** - Calendario académico institucional: El rector y/o director, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, es el responsable de organizar el calendario del establecimiento educativo, que deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el Plan Operativo del año lectivo 2025, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional PEI, Plan de Mejoramiento PMI y lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015.

**Parágrafo 3º.** - Distribución de la jornada laboral en el establecimiento educativo: De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, el rector y/o director deberá distribuir la jornada laboral (8 horas) que comprende: las asignaciones académicas y las actividades académicas complementarias a los directivos docentes, docentes y administrativos a su cargo, acordes con las normas sobre la materia.

**Parágrafo 4º.** - Responsabilidades del Establecimiento Educativo: Los rectores y/o directores, además de las responsabilidades establecidas en el Artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y el decreto Único reglamentario 1075 de 2015, deberán publicar una vez cada semestre en lugares visibles del Establecimiento Educativo y comunicar por escrito a los padres/madres de familia, directivos docentes, personal administrativo y docentes a cargo de cada Área, los horarios y la asignación académica correspondiente, según Ley 715 de 2001, Artículo 10, numeral 10.17.

**Parágrafo 5º.** -Entrega de Informes Académicos: A más tardar una semana después de finalizado, cada uno, de los períodos académicos definidos por el Establecimiento Educativo, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres, madres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el Decreto Único Reglamentario 1075, en su Artículo 2.3.3.3.3.4, los cuales deben ser claros, comprensibles y que den información de los avances en la formación de los estudiantes.



RESOLUCIÓN No. 3628 DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2025 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y NO OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

**Parágrafo 6º.**-Establecimientos Educativos no oficiales (privados), deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para organizar calendarios académicos que den cumplimiento, a las cuarenta (40) semanas de duración mínima establecida y enviar a la Secretaría de Educación Departamental a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a más tardar en la primera semana, de inicio de trabajo académico con los estudiantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.** Además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, establecidas en el calendario, los directivos docentes y los docentes, dedicarán cinco (5) semanas del año 2025, a realizar las actividades de desarrollo institucional previstas en el Artículo 8 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, así:

1ª Semana de Desarrollo Institucional: Del 13 al 19 de enero de 2025

2ª Semana de Desarrollo Institucional: Del 14 al 20 de abril de 2025

3ª Semana de Desarrollo o Institucional: Del 16 al 22 de junio de 2025

4ª Semana de Desarrollo Institucional: Del 06 al 12 de octubre de 2025

5ª Semana de Desarrollo Institucional: Del 01 al 07 de diciembre 2025

**Parágrafo Único:** Las actividades de Desarrollo Institucional, se refiere al tiempo dedicado por los directivos docentes y docentes a la formalización, desarrollo, evaluación, revisión o incorporación de actualización o resignificación al Proyecto Educativo Institucional-PEI ó Proyecto Educativo Comunitario - PEC; la elaboración, actualización, seguimiento y la evaluación del plan operativo, plan de estudios, plan de áreas, plan de aula, plan de mejoramiento institucional PMI, plan individual de ajuste razonables PIAR, plan de fortalecimiento académico y pedagógico, manual de convivencia escolar, programas pedagógicos transversales, entre otros; la investigación y actualización pedagógica; la autoevaluación institucional anual; la evaluación de docentes y otras actividades que incidan directamente en la calidad de la prestación del servicio y mejoramiento continuo de los procesos que lideran los establecimientos educativos del departamento de Arauca.

**ARTÍCULO TERCERO: RECESO ESTUDIANTIL:** Los estudiantes tendrán Doce (12) semanas calendario de receso estudiantil, distribuidas así:

Tres (3) semanas: Del 30 de diciembre de 2024 al 19 de enero de 2025

Una (1) semana: Del 14 al 20 de abril de 2025

FR-DE-CO-05  
VERSIÓN: V1  
FECHA EMISIÓN: 26/06/2024

GOBERNACIÓN DE ARAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001  
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: [sac@sedarauca.edu.co](mailto:sac@sedarauca.edu.co)  
NIT. 800102838 - 5 PAG. 4



RESOLUCIÓN No. 3628 DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2025 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y NO OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

Tres (3) semanas: Del 16 de junio a 06 de julio de 2025

Una (1) semana: Del 06 al 12 de octubre de 2025

Cuatro (4) semanas: Del 01 al 28 diciembre de 2025

**ARTÍCULO CUARTO:** VACACIONES PARA DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES: Los directivos docentes y docentes tendrán derecho a siete (7) semanas, distribuidas así:

Dos (2) semanas: Del 30 de diciembre de 2024 al 12 de enero 2025

Dos (2) semanas: Del 23 de junio al 06 de julio 2025

Tres (3) semanas: del 08 al 28 de diciembre de 2025

**ARTÍCULO QUINTO:** Los Establecimientos Educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el "DÍA DE LA EXCELENCIA y DÍA E, DE LA FAMILIA", según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2025.

**ARTÍCULO SEXTO: MODIFICACIONES DEL CALENDARIO ESCOLAR:** Ningún directivo docente tiene la competencia para hacer modificaciones al calendario escolar, incluyendo las semanas de desarrollo institucional, que deberán hacerse en jornada laboral de manera presencial y en las fechas establecidas en el presente acto administrativo. Igualmente se recomienda que para determinar el plan de trabajo deberá darse en consenso entre los Directivos Docentes y Docentes del Establecimiento Educativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los establecimientos educativos que ofrecen educación formal de adultos, organizarán su calendario académico de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución y respetando los lineamientos establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO: Proceso de matrícula, actividades institucionales y planes especiales de apoyo.** Mediante el proceso de matrícula se debe garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes a la educación y la eficiente organización del servicio educativo garantizando la trayectoria educativa completa. Las actividades individuales y grupales que organice la institución educativa y/o centro educativo para los estudiantes que requieran apoyo especial donde se requiera superar sus insuficiencias en la consecución de las competencias educativas, son un componente esencial, de las actividades pedagógicas ordinarias, por lo tanto, no se podrán

RESOLUCIÓN No. 3628 DE 2024

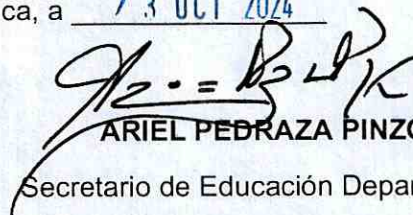
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2025 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y NO OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en el Establecimiento Educativo.

**ARTÍCULO NOVENO:** Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Arauca, a 23 OCT 2024



**ARIEL PEDRAZA PINZON**  
Secretario de Educación Departamental

Acción	Nombre y Apellido	Cargo	Firma
Proyectó:	María Constanza Morales León	Directora de Calidad Educativa	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Director Legal y Jurídico	
Revisó Aspectos Técnicos	Beatriz Palacio Muñoz	Directora Planeamiento e Infraestructura Educativa	
Revisó Aspectos Técnicos	Doris Ruth Mojica Buitrago	Directora Inspección y Vigilancia	
Revisó Aspectos Técnicos	Luis Felipe Guzmán Díaz	Director Cobertura Educativa	
Revisó Aspectos Técnicos	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Directora Talento Humano	
Revisó Aspectos financieros	Thais Matilde Hernández Mora	Directora Administrativa y Financiera	